

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 1 de 5

*"Por el cual se modifican y actualizan las normas relacionadas con el comité de admisiones y con el proceso de admisiones correspondiente para los programas de pregrado y posgrado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que en consonancia con las normas de la educación superior, en particular los artículos 14, 28 y 109 de la Ley 30 de 1992, deben establecerse los criterios para la admisión de nuevos estudiantes a los programas de pregrado y de posgrado de la Universidad.

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3º del artículo 31, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 1 de 2011 se formalizó el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adoptó el reglamento para el proceso de admisión.

Que es necesario modificar y actualizar las políticas de admisiones, para garantizar la objetividad, transparencia y equidad del proceso de admisión a los programas de pregrado y posgrado, en el marco de lo dispuesto por el régimen académico.



 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 2 de 5

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 16 de noviembre del presente año, consideró y aprobó el documento base de la reglamentación contenida en este acuerdo, presentado y sustentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y SESIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIONES**

**ARTÍCULO 1º. Conformación.** El Comité de Admisiones estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá;
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero;
- c. Los decanos de Facultad;
- d. El director de la Oficina de Registro Académico;
- e. El director del Departamento de Mercadeo y Admisiones;
- f. El director del Departamento de Crédito y Cartera y;
- g. El director del Departamento de Tesorería.

**Parágrafo 1º.** En caso de ausencia temporal o permanente del Vicerrector Académico, el Comité de Admisiones será presidido por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

**Parágrafo 2º.** La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la dirección del Departamento de Admisiones y Mercadeo, para lo cual realizará las convocatorias y las actas de las sesiones que correspondan.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.
- b. Aprobar el proceso de selección y admisión.
- c. Revisar y aprobar la selección y admisión para cada ciclo académico.



 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 3 de 5

- d. Aprobar la inscripción de los aspirantes que al momento del registro no hayan cancelado los derechos económicos por concepto de inscripción, pago que en todo caso se deberá realizar al momento de la matrícula.
- e. Informar al Rector sobre las decisiones que tome el Comité.
- f. Las demás que, en el marco normativo de la institución, se relacionen con la aplicación de las políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes.

**Parágrafo.** Para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad podrán establecerse pruebas adicionales tendientes a definir la admisión de los aspirantes, las cuales serán aplicadas por el departamento académico respectivo y formarán parte del proceso de admisión.

**ARTICULO 3º. Sesiones.** El Comité de Admisiones sesionara por lo menos una vez al semestre, por convocatoria de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según el Calendario Académico establecido para el efecto o cuando el Comité así lo estime necesario.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 4º. Proceso de Admisión.** El proceso de Admisión a los programas académicos consta de cuatro etapas: promoción, inscripción, selección y admisión, y formalización de la matrícula.

**ARTÍCULO 5º. Promoción.** Es el conjunto de actividades administrativas y académicas tendientes a divulgar los programas de pregrado y posgrado, que se ofrecen en un periodo académico determinado.

**ARTÍCULO 6º. Inscripción.** Es el registro del aspirante mediante el cual formaliza su solicitud de admisión a los programas de pregrado o posgrado de la Universidad.

Para su inscripción, los aspirantes deberán:

- a. Diligenciar el formulario de inscripción.



 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 4 de 5

- b. Cumplir con las condiciones y requisitos de inscripción establecidos por la Universidad y publicados en la página web, los cuales serán definidos por el Comité de Admisiones.
- c. Pagar los derechos económicos por concepto de inscripción.

**Parágrafo.** La Universidad podrá, por decisión del Comité de Admisiones, admitir aspirantes que, habiendo cumplido con los demás requisitos, no hayan pagado los derechos económicos por concepto de inscripción, caso en el cual, éstos serán cobrados con el valor de la matrícula correspondiente.

Para los programas que requieren pruebas específicas o entrevistas el pago previo de la inscripción es obligatorio.

**ARTÍCULO 7º. Selección y admisión.** La selección responderá a un estricto proceso de análisis, realizado por el Comité de Admisiones, con base en el listado oficial de inscritos suministrado por el Sistema de Información Académico de la Universidad. Este procedimiento tiene como objetivo seleccionar y admitir a los aspirantes que cumplen con los requisitos de ingreso a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El puntaje obtenido por el aspirante en las pruebas Saber 11, en el caso de pregrados.
- b. Los resultados de la entrevista o pruebas adicionales para los programas que así se definan.
- c. Los demás que, según las características específicas de los programas, defina el Comité de Admisiones a solicitud del Comité de Carrera respectivo.

La admisión y/o la decisión de inadmisión deberán ser comunicadas de manera individual a cada uno de los aspirantes, por el medio que se juzgue más idóneo.

**ARTÍCULO 8º. Formalización de la Matrícula.** Se realizará de acuerdo con lo establecido en los reglamentos académicos de pregrado y de posgrado en consonancia con los procesos y procedimientos establecidos para el efecto.



 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 5 de 5

**ARTÍCULO 9º. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo del Consejo Superior N.º 1 de 2011.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario